

¿Dónde está el dinero para las campañas electorales de las mujeres?



OEA | CIM



MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN



La Organización de los Estados Americanos (OEA) reúne a los países del hemisferio occidental para promover la democracia, fortalecer los derechos humanos, fomentar el desarrollo económico, la paz, la seguridad, la cooperación y avanzar en el logro de intereses comunes. Los orígenes de la Organización se remontan a 1890, cuando las naciones de la región formaron la Unión Panamericana con el objetivo de estrechar las relaciones hemisféricas. Esta unión se convirtió en la OEA en 1948, luego que 21 naciones adoptaran su Carta. Desde entonces la Organización se ha expandido para incluir a las naciones del Caribe de habla inglés y Canadá, y hoy todas las naciones independientes de Norte, Sur y Centroamérica y el Caribe conforman sus 35 Estados miembros.

La Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) es el principal foro generador de políticas hemisféricas para la promoción de los derechos de las mujeres y la igualdad de género. Creada en 1928 - en reconocimiento de la importancia de la inclusión social de las mujeres para el fortalecimiento de la democracia y del desarrollo humano en las Américas - la CIM fue el primer órgano intergubernamental establecido para promover los derechos humanos de las mujeres.

¿Dónde está el dinero para las campañas electorales de las mujeres?

Dirección General: Alejandra Mora Mora, Secretaria Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM/OEA).

Coordinación del estudio: Marta Marínez, especialista del área de democracia y derechos de las mujeres de la CIM/OEA.

Autoría del estudio: Alejandra Mora Mora, Marta Martínez y Lucía Martelotte.

Agradecimientos especiales:

Integrantes de la Red CIM de Mujeres Políticas que apoyaron este trabajo facilitando información y compartiendo sus valiosas experiencias.

Martha Tagle, Ana Claudia Santano, Georgina de la Fuente e Ignacio Santoro por los insumos elaborados para la preparación de este documento.

Blanca Alcalá, Fátima Mena, Karen Rabelo de la Torre, Johanna Paola Ortega, Laura Angélica Rojas Hernández, Rocío Barrera Badillo, Johana Bermúdez, Waizaán Hin Herrera, mujeres líderes que fueron entrevistadas para este trabajo.

María Inés Tula, Ana Isabel Garita, María José Pinto y Gina Labanca por sus comentarios y revisión.

Copyright ©2022 Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (SG/OEA).

ISBN 978-0-8270-7705-8

OAS Cataloging-in-Publication Data

Inter-American Commission of Women.

¿Dónde está el dinero para las campañas electorales de las mujeres? / [Comisión Interamericana de Mujeres].

30p.; 21x29,7cm. (OAS. Documentos oficiales; OEA/Ser..L/II.6.46)

ISBN 978-0-8270-7705-8

1. Women's rights. 2. Women political candidates--America. 3. Campaign funds--America.

4. Women--Political activity--America. I. Title. II. Series.

OEA/Ser.L/II.6.46

Comisión Interamericana de Mujeres (CIM)

cim@oas.org

<http://www.oas.org/cim>

 /ComisionInteramericanaDeMujeres

 @CIMOEA

Diseño y diagramación: Patricio Bascuñán

- 4 **1.** Introducción
- 5 **2.** Desigualdad estructural en el acceso a los recursos y al poder
- 10 **3.** Obstáculos que enfrentan las mujeres para acceder al financiamiento electoral
- 16 **4.** Principales fuentes de financiamiento electoral de las mujeres
- 18 **5.** Acciones afirmativas para asegurar el acceso de las mujeres al financiamiento electoral: los casos de Brasil y México
- 27 **5.** Recomendaciones para fortalecer el acceso de las mujeres al financiamiento electoral

1. Introducción

La Comisión Interamericana de Mujeres de la OEA (CIM/OEA) realiza formación a mujeres candidatas desde el año 2018 a través del “Curso para Candidatas Electorales”. En estos cinco años de camino y de escucha a más de 1.500 candidatas electorales¹, la CIM/OEA ha constatado que las dificultades que las mujeres enfrentan para acceder al financiamiento de sus campañas electorales es el mayor obstáculo que ellas perciben para una participación política efectiva.

Es por esta razón que la CIM/OEA se propuso profundizar en este problema, partiendo de la experiencia de las mujeres, con el fin de aumentar el conocimiento de esta realidad y de las medidas que pueden encaminarse para mejorar su acceso al financiamiento electoral. Por ello, este trabajo se ha enfocado en identificar (i) los obstáculos que enfrentan las mujeres para obtener recursos; (ii) las fuentes que utilizan para financiarse; y (iii) las buenas prácticas existentes en la región para facilitar el acceso de las mujeres al financiamiento público para su campaña electoral.

Este documento se basa en información cualitativa proveniente de la realización de entrevistas² en profundidad y de un cuestionario³ circulado a nivel regional. Las entrevistas se realizaron a mujeres líderes con el objetivo de identificar (i) los marcos legales e institucionales de los diferentes países; (ii) el rol de los partidos políticos y de los órganos electorales en el ámbito del financiamiento electoral; y (iii) los obstáculos encontrados para obtener recursos para la campaña electoral. Por su parte, el cuestionario se circuló principalmente en la Red CIM de Mujeres Políticas, a través del cual se consultó sobre las estrategias, límites y obstáculos que encontraron las mujeres para el acceso al financiamiento electoral. En total, se obtuvieron 225 respuestas⁴.

Adicionalmente, este documento examina las características principales de las políticas de acción afirmativa adoptadas⁵ en la región, para asegurar que los recursos públicos lleguen a las candidatas electorales. Brasil y México han aprobado normas específicas

1 A la fecha de publicación de este documento se han realizado diecisiete ediciones del Curso para Candidatas Electorales, en un total de once países (Bolivia, Colombia, Costa Rica, Guatemala, Honduras, Ecuador, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana).

2 La realización de las entrevistas y el análisis de los resultados estuvo a cargo de Martha Tagle Martínez.

3 El análisis de los cuestionarios fue realizado por Ignacio Santoro.

4 Las respondentes son de quince países de América Latina. Los casos se dividieron entre los países de Argentina, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay. De las 225 respuestas, 203 correspondieron a mujeres que fueron candidatas. El promedio de edad de las entrevistadas fue de 49 años, en un rango etario que va de los 20 a los 72 años. En cuanto a su experiencia, el 77% fueron candidatas una única vez y un 23% tuvieron más de una candidatura. En total, un 63% no fue electa hasta el momento, mientras que quienes obtuvieron un cargo electivo fueron un 39%.

5 La Convención para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), adoptada en 1979 y de la cual todos los países de América Latina son signatarios, en su artículo 4, establece que “la adopción por los Estados Parte de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación”.

para obligar a los partidos políticos a asignar a las mujeres parte de los fondos públicos que reciben para las campañas electorales, razón por la cual, es importante difundir estos valiosos referentes y aprender de sus experiencias.

Como resultado de estos trabajos, se observa que las candidatas electorales encuentran obstáculos similares para acceder al financiamiento de sus campañas, lo cual apunta a la persistencia de una cultura patriarcal arraigada en la política que afecta a las mujeres, particularmente a las que se inician en la política. A esto se suma un comportamiento deficitario de los partidos políticos y la ausencia de políticas estatales para abordarlo.

Con este trabajo la CIM/OEA busca poner en el centro del debate el problema de la inequidad en el acceso al financiamiento para las campañas electorales desde un enfoque de género, en una región en la que el aporte estatal a los partidos políticos y a las campañas electorales es, en la mayoría de los casos, sustancioso. La falta de acceso de una mayoría de mujeres al financiamiento estatal plantea un importante dilema a las democracias contemporáneas que es necesario asumir y frente al cual se deben disponer soluciones efectivas.

2. Desigualdad estructural en el acceso a los recursos y al poder

Es sabido que la pobreza tiene rostro de mujer⁶. En 2021, por cada 100 hombres viviendo en hogares pobres en la región, había 116 mujeres en similar situación. Casi un tercio de las mujeres de la región no tiene ingresos propios y depende de otras personas para su subsistencia, por lo general, de un hombre. Por otro lado, la tasa de desocupación muestra una brecha importante de género. Dicha tasa es del 11,5% en el caso de las mujeres, mientras que para los hombres la tasa es del 7,70%. En cuanto al tiempo, otro marcador clave para el acceso a los derechos, los datos disponibles indican que, en promedio, cada día las mujeres dedican el triple del tiempo al trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, en comparación al tiempo que le dedican los hombres.

La falta de autonomía económica de las mujeres determina en gran medida su acceso a los derechos políticos, en particular en lo referente al acceso a los recursos. Sin embargo, el derecho electoral no ha reflejado esta desigualdad y la legislación en materia de financiamiento electoral se ha establecido como si la cancha estuviera pareja entre mujeres y

⁶ Los datos que se presentan en este apartado sobre autonomía económica provienen del Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe de la CEPAL (último dato disponible) <https://oig.cepal.org/es/autonomias/autonomia-economica>

hombres. Las experiencias recogidas para este estudio dan cuenta que las mujeres, en términos generales, no tienen ni el poder ni la posición para acceder a recursos.

“Algunas mujeres no contamos con trabajo remunerado, (...) al no tener dinero no puedo participar, tampoco soy sujeta de crédito y para poner el nombre en papeleta la primera cuestión es cuánto tiene para la campaña”

“[Las mujeres] somos responsables de los gastos del hogar y muchos otros. Eso nos limita para poder tener ahorros que nos ayudarían a solventar las campañas”

“Si yo no tuviera ese ingreso, pues no podría estar en la política, porque entre otras cosas, cómo la hago parada, sin trabajo, para poder mantener a mi familia y dedicarme a la política. Entonces es cuando sí el tema del dinero se convierte en un impedimento para las mujeres, ¿no?”

“Las mujeres no tienen la capacidad financiera si son amas de casa”

“La mujer no tiene fondos, ya que quien maneja son los hombres. A veces no hay un trabajo que sea remunerado económicamente”

“El rol fundamental en la familia restringe la posibilidad de estar fuera de casa realizando actividades de recaudación de fondos”

“Problemas familiares, al esposo no le gusta”

“No podemos acudir a todos los lugares y horas ya que en algunos casos se reúnen los varones de noche y en bares, además de que tienen hijos y deben cumplir con el hogar”

En la región, las medidas para favorecer una mayor igualdad de género en la vida política se han enfocado en mejorar el acceso de las mujeres a los cargos electos y particularmente en los órganos legislativos, a través de las leyes de cuota de género y de las leyes de paridad. Particularmente las leyes de paridad explican que, en la actualidad, las Américas sea la región del mundo con más mujeres legisladoras, con un promedio regional del 35,3% de representación de mujeres⁷.

A pesar de estos importantes avances, todavía queda mucho por hacer para que las mujeres accedan de forma paritaria a todas las instituciones del Estado, a las altas magistraturas, a los gabinetes ministeriales, a las alcaldías, a los órganos electorales, a los cargos directivos de las empresas, entre otros. Además, como ha señalado la CIM/OEA, la paridad no solo debe asegurar la igualdad en el acceso a los cargos de gobierno, sino también que dichos cargos puedan ejercerse en condiciones igualitarias, esto es, sin discriminación ni violencia.

Asegurar estas condiciones tiene que ver con que las aspiraciones políticas de las mujeres no se queden en una quimera, sino que las mujeres puedan pasar de aspirar a una candidatura a ser candidatas y de ser candidatas a ser electas. Cuando acceden al cargo, las mujeres deben tener las oportunidades para influir en la toma de decisiones. Los límites que enfrentan las mujeres en el acceso a los recursos necesarios para desarrollar sus carreras políticas constituyen una importante fuente de desigualdad, que debe estar en el centro de la discusión sobre la democracia y el ejercicio real de los derechos político-electorales.

El financiamiento electoral es un aspecto clave de la competencia electoral, particularmente, en aquellos países que cuentan con sistemas de elección mayoritarios o con sistemas de listas abiertas. **En América Latina, casi todos los países han establecido sistemas de financiamiento público para los partidos políticos y las campañas electorales, con el objetivo de fortalecer la calidad democrática de los sistemas políticos. Sin embargo, las normas que lo regulan no se han acompañado de medidas para distribuir equitativamente los recursos estatales. Si estos recursos públicos no llegan a las mujeres, no están cumpliendo su función democrática.**

“En cuanto el aporte presupuestario del órgano electoral, no se tiene acceso a la información sobre con cuánto presupuesto contamos como candidatas principales y no se cuenta con una distribución equitativa para la publicidad electoral”

7 Unión Interparlamentaria, 2023 <https://data.ipu.org/women-averages>

“El órgano electoral es quien aporta, pero (...) el partido político que nos abandera se lo queda y solo nos proporciona 50 playeras, 50 lonas, 20 gorras, 25 sombreros y 7.889 pesos para gasolina”

“No existen programas para financiar candidaturas de mujeres en los colectivos políticos, ni con subsidios electorales manejado por el tribunal electoral”

La ausencia de este tipo de medidas, de acuerdo con lo que señalan las mujeres, ha llevado a un cumplimiento formal de las políticas que buscan asegurar la presencia de las mujeres en las candidaturas, pero no ha facilitado, en realidad, una participación política sustantiva. Las mujeres afirman que los candidatos varones concentran la mayor parte de los recursos estatales para las campañas electorales, lo cual les otorga una ventaja desproporcionada en la carrera electoral.

“Los partidos o movimientos políticos siguen teniendo preferencia por los hombres y se han acostumbrado a colocar en sus listas a una mujer solo para rellenar y cumplir el requisito”

“Los puestos más importantes son dados a los hombres”

“[La mujer] es utilizada como el relleno de la lista y tiene que aceptar porque es la única manera de participar con el aval de un partido político”

“Las postulan en lugares donde creen que no vale la pena competir, y son lugares poco accesibles y los traslados complicados, lo que incrementa la necesidad de recursos económicos”

“Los políticos tradicionales no te dejan avanzar”

“En la región en la que vivo, jamás se postuló una mujer a gobernadora, siempre van de vice o intendente”

Este problema ya ha sido identificado por las Misiones de Observación Electoral (MOE) de la OEA, las cuales vienen estableciendo recomendaciones para subsanar la inequidad de género que provoca el menor acceso de las mujeres al financiamiento electoral, tanto directo como indirecto. Recientemente, la Misión realizada en Paraguay en el marco de las elecciones generales de 2023⁸, recomendó que el órgano electoral, en el marco del principio de igualdad, medie en la asignación de los espacios televisivos, de modo que las mujeres candidatas puedan difundir sus propuestas políticas y visibilizar sus candidaturas.

En las elecciones generales de Costa Rica del año 2022, la Misión recomendó establecer, por vía legal, que un porcentaje específico de los aportes y subsidios electorales entregados a los partidos políticos se destine al financiamiento de campañas de candidatas. En el marco de las elecciones legislativas de Colombia del año 2022⁹, la MOE recomendó al Estado colombiano analizar la posibilidad de incorporar mecanismos de financiamiento público etiquetado, dirigidos especialmente a las campañas de mujeres¹⁰.

Sin duda, el financiamiento de la política es uno de los debates más importantes de las democracias, que incluye temas como el origen del dinero que financia las campañas electorales; los topes de gasto; la capacidad de los órganos electorales para fiscalizar los recursos gastados en la campaña y, además, es un asunto que en muchos lugares ha estado vinculado a escándalos de corrupción y al dinero ilícito, con efectos demoledores sobre la credibilidad de las instituciones.

La CIM/OEA suma a este debate la inequidad en el acceso de las mujeres al financiamiento electoral y la necesidad de que los estados dispongan medidas de acción afirmativa para asegurar el acceso equitativo de las mujeres a los recursos públicos. Las políticas adoptadas en Brasil y México constituyen importantes experiencias en este sentido, cuya implementación nos deja lecciones aprendidas que sirven como referencia, en el camino hacia la profundización de la calidad de las democracias y del logro de la paridad.

8 Informe Preliminar de la Misión de Observación Electoral de la OEA para las elecciones generales de Paraguay (2 de mayo de 2023)

<https://www.oas.org/EOMDatabase/MoeReport.aspx?Lang=es&Id=453&MissionId=540>

9 Informe Preliminar de la Misión de Observación Electoral de la OEA para la segunda vuelta en Costa Rica (4 de abril de 2022)

<https://www.oas.org/EOMDatabase/MoeReport.aspx?Lang=es&Id=440&MissionId=524>

10 Informe Preliminar de la Misión de Veeduría Electoral de la OEA en Colombia (15 de marzo de 2022): <https://www.oas.org/EOMDatabase/MoeReport.aspx?Lang=es&Id=442&MissionId=527>

3. Obstáculos que enfrentan las mujeres para acceder al financiamiento electoral

Al ser preguntadas por los obstáculos para obtener financiamiento electoral, las mujeres señalaron las siguientes barreras:

- Falta de financiamiento partidario
- Resistencias de las élites partidarias
- Falta de credibilidad del potencial electoral de las candidatas
- Falta de espacios de alta visibilidad en las listas electorales
- Situaciones de violencia política
- Presiones por intercambio de apoyo político por financiamiento
- Disparidad en la competencia con otros partidos políticos y con candidatos varones
- Falta de presencia en medios de comunicación
- Falta de financiamiento privado
- Límites en la capacidad de obtener crédito bancario
- Utilización de ahorros propios y/ familiares
- Endeudamiento debido al autofinanciamiento en campaña
- Falta de experiencia crediticia
- Falta de conocimiento político financiero para planificar y acceder a fondos
- Falta de oportunidades para formarse y de equipos técnicos que las guíen al interior de los partidos políticos
- Conflictos familiares por los requerimientos económicos de la campaña electoral
- Reducción del dinero destinado al hogar
- Dependencia económica
- Enfrentarse a una derrota electoral por falta de fondos
- Falta de tiempo producto de las tareas de cuidado

Las mujeres afirman que no pueden acceder a recursos para financiar sus campañas electorales debido a las dificultades que tienen para obtener el respaldo económico del partido político, así como también a la imposibilidad de acceder a apoyos de origen privado. De ahí que las mujeres se vean obligadas a financiar sus campañas principalmente con recursos propios, a través de ahorros, deudas o préstamos. En este sentido, puede destacarse una falla en los partidos políticos, ya que, si sus tareas principales incluyen el reclutamiento, formación y apoyo a sus candidatas y candidatos para lograr la representación política, el hecho de que las mujeres declaren que sus partidos políticos

no les dan el apoyo financiero necesario para competir en condiciones de equidad, pone de manifiesto un déficit en las funciones más importantes que estos deben cumplir.

“Los partidos políticos no financian campañas (...) si quieres candidatear debes aportar económicamente al partido”

“Los partidos no asignan recursos a las candidatas”

“[El financiamiento] que proporciona el partido es insuficiente, lo dan en especie y a última hora”

“Muchas veces [las mujeres] se tienen que conseguir un padrino político o sea alguien que les apoye a financiarla, pero eso le genera una subordinación”

Cuando existe, este apoyo es para aquellas candidatas con mayor probabilidad de éxito, que normalmente son aquellas que se ubican en las primeras posiciones de las listas y/o que buscan la reelección. Esto es razonable, ya que los partidos políticos compiten para ganar las elecciones y, en consecuencia, le apuestan a la candidatura más viable.

“Los recursos propios y de sus familiares es la principal fuente de financiación de la mayoría de las mujeres. En caso de ser candidatas que ya han participado en elecciones anteriores y han ganado pueden tener otros recursos como donaciones y créditos de sus partidos, donaciones del sector privado y créditos de entidades financieras si tienen apoyo del partido”.

Sin embargo, aunque algunas mujeres logran llegar a los primeros puestos de las candidaturas -gracias, en gran parte, a las leyes de cuota y a las leyes de paridad-, en los partidos persiste el estereotipo según el cual las candidaturas de los varones tienen mayores posibilidades de triunfo y, por lo tanto, dirigen más recursos económicos a sus campañas.

“[Hay una] manipulación del presupuesto por parte de los directorios [sic] de los partidos y movimientos y sabotaje a las candidaturas femeninas”

“Hay una falta de oportunidades para presentar nuestras propuestas de trabajo y también enviarnos a competir a lugares misóginos”

“Los partidos mayoritariamente se encargan de financiar a sus candidatas que nombraron a dedo”

Como ya se ha dicho, las dirigencias políticas son las que deciden cómo se reparte el financiamiento electoral, según los testimonios recogidos por este trabajo, con discrecionalidad. De ahí la importancia de establecer reglas más claras y también de que las mujeres ganen presencia e influencia en los espacios de dirección.

“Yo porque tenía incidencia en el espacio en el que estaba, porque formaba parte de la dirección nacional, porque tenía comunicación con los directivos, con los dirigentes o con los tomadores de decisiones. Pero yo estaba ahí, al pendiente de si, de lo que me correspondía como candidatura, de cómo se iban a armar las prioridades, de cómo se iban a distribuir los recursos, por ejemplo, en el partido... Todo lo que pudieran hacer para seguir fortaleciendo candidaturas que ellos piensan que son más fuertes que otras, seguirán destinando recursos, sigue habiendo, digo yo, discrecionalidad a la hora de destinar recursos a unos o a otros.”

Es preciso romper con ese “círculo vicioso” que lleva a no invertir en candidaturas de mujeres porque no se perciben como candidaturas viables, con lo cual, las candidatas nunca logran el respaldo financiero necesario, que les permita competir en condiciones de equidad y convertir sus candidaturas en viables.

Para romper este círculo vicioso, **las mujeres reclaman establecer acciones afirmativas que les permitan acceder, al menos, a un piso mínimo del financiamiento electoral estatal, es decir, que los partidos políticos se comprometan con un apoyo mínimo a las candidatas para que puedan llevar adelante su campaña electoral.**

“Hay una falta de disposiciones internas partidarias sustentadas en acciones afirmativas que dispongan actividades o cuentas especiales para fondear campañas de mujeres”

“El Estado no les da fondos a las mujeres candidatas principiantes”

“Nos creen incapaces de gestionar recursos”

“Por ser mujer consideran que no puedo llegar a la Alcaldía y, por ende, que el dinero que pudieran financiar no sería bien invertido”

Adicionalmente, las mujeres también identifican claramente dificultades para acceder a financiamiento privado. En este ámbito, señalan las dificultades para acceder al crédito debido a la falta de experiencia crediticia, la falta de patrimonio propio y los bajos salarios, la escasa confianza de los bancos en las candidatas y la falta de información sobre la mecánica de los créditos.

“Es mucho más fácil para un hombre buscar apalancamiento financiero, sea de una entidad financiera u otro, ya que en la gran mayoría piensan que el financiamiento para nosotras, las mujeres, es en vano”

“Los candidatos... después tenían empresarios que abiertamente les respaldaban, además de poner dinero, salían con ellos en fotos, en eventos, en todos lados, con la fuerza que eso da”

“Los bancos revisan toda la historia crediticia y concluyen que no es posible hacer créditos a mujeres”

“Los inversionistas en campaña por lo general financian a hombres y al partido. Por eso nuevos liderazgos no pueden financiar sus campañas. Solo algunas mujeres de la élite política lo logran”

“No contamos con garantías para pedir un préstamo, nuestros salarios no son suficiente para darnos un financiamiento”

El endeudamiento producto de los gastos de campaña es un problema de primer orden para las mujeres, particularmente para aquellas que están en situación de mayor vulnerabilidad económica, ya que después de la campaña quedan endeudadas y sin capacidad para devolver la deuda.

El riesgo de perder patrimonio e incluso la vivienda familiar, la reducción de los recursos del hogar y los problemas familiares como consecuencia de las deudas económicas adquiridas son algunos de los obstáculos que las mujeres identifican en este ámbito. Esto implica que las dificultades para acceder a financiamiento electoral no solo afectan a la esfera de su participación política, sino que repercuten también en otros ámbitos de su vida, tales como la familia y la economía doméstica.

“Generalmente la inversión es alta y si la candidata no tiene recursos para utilizar tendría que adquirir deudas en bancos, lo que puede ser un riesgo y un compromiso para asumir, si no logra una designación”

“Han tenido que prestarme dinero que hasta ahora no puedo cubrir”

“La consecuencia cuando no hay financiamiento para las mujeres de las poblaciones vulnerables es el quedar en deuda y sin saber de dónde se sacará el dinero para cubrirlas”

“Es necesario hacer préstamos o hipotecar [con] el riesgo de perder de su casa”

“El pago de créditos adquiridos y no contar con ingresos suficientes al no obtener el cargo”

“Nos quedamos endeudadas económicamente, discriminadas y devaluadas ante la sociedad, desanimadas”

“Las familias se oponen, no por la capacidad de ellas, sino por la inversión y endeudamiento al que deben acudir”

Por otro lado, producto de los procesos de socialización y de los roles de género, es frecuente que las mujeres tengan escasa experiencia en el manejo del dinero en el marco de una campaña electoral. Algunas de ellas expresan incomodidad cuando deben implementar estrategias de recaudación de fondos.

Asimismo, algunas mujeres señalan que lo relacionan con actos de corrupción, que puede influir negativamente en su imagen y reputación. Sin embargo, también hay mujeres que identifican fácilmente oportunidades para recaudar fondos sin comprometer los valores, el programa de la campaña o su autonomía política.

Como un factor complementario, se ha identificado un conocimiento limitado sobre los componentes del financiamiento electoral. En este sentido, las mujeres se refieren al desconocimiento de los costos de los materiales y otros elementos de la campaña, al desconocimiento de las empresas que los producen y también declaran desconocer cómo armar y llevar un presupuesto de campaña. Muchas veces, estos saberes se transmiten a través de relaciones interpersonales y redes informales a las que las mujeres tienen menor acceso.

“La falta de conocimiento y capacitación de los trámites para acceder a la financiación, los partidos políticos no se preocupan por estas orientaciones”

“Los procedimientos legales son complejos”

“Desconocimiento de los procesos para adquirir financiamiento”

“Falta de presupuesto y formación política, competencia profesional”

“Desconocimiento de cuáles son los rubros que debe incorporar en el presupuesto”

“Falta de una estrategia de campaña menos costosa”

Por otro lado, también se ha detectado un desconocimiento de las reglas electorales que rigen para poder competir en un proceso electoral y, particularmente, en lo relacionado con los procedimientos para obtener recursos, a la vez que una demanda clara de las mujeres por obtener este tipo de formación, que deberían proveer los órganos electorales y los partidos políticos.

4. Principales fuentes de financiamiento electoral de las mujeres

Frente a la falta de recursos, tanto públicos como privados para financiar sus campañas electorales, las mujeres se ven obligadas a financiar sus campañas con recursos propios. Algunas declaran tener ahorros, otras logran obtener créditos u otro tipo de financiamiento personal. Todas estas estrategias reducen su autonomía económica e impactan en sus familias.

De los resultados de las encuestas y de las entrevistas realizadas, se desprende que las mujeres se financian principalmente a través de:

- a) Recursos propios: se trata de la fuente mayoritaria. Puede tratarse de ahorros o de una parte de sus ingresos.
- b) Recursos provenientes de redes de apoyo: principalmente a sus familias, amigos/as, vecinos/as, y personas conocidas que las apoyan a través de pequeñas donaciones, en especie o a través de trabajo voluntario en la campaña.
- c) Préstamos: ante la falta de recursos económicos algunas mujeres recurren a entidades bancarias, financieras o de índole informal para obtener dinero para sus campañas.
- d) Empresarios/as y donantes: si bien esta es una estrategia menos frecuente, algunas mujeres logran obtener apoyos en el sector privado, generalmente proveniente de pequeñas y medianas empresas.

“La principal fuente de financiamiento directo viene de recursos autogestionados, finanzas personales o familiares, apoyo de amigos cercanos que creen en su proyecto político, o de hipotecas sobre el patrimonio familiar”.

“Yo lo que tuve que hacer pues son redes de apoyo, buscar a familiares, ver este, quienes te pueden apoyar en principio porque creen en ti, en tu equipo, pero lo otro porque sí puede significar finalmente algo distinto y entonces hay que buscar amigos, redes de apoyo y después ir a ofertar y lo que tú puedes ser para que otra gente pueda respaldar tu proyecto y pueda ayudarte”

“Sólo tuve que poner yo de ahorros, algunos amigos que me dieron algún donativo simbólico, literal por no dejarme morir sola”

“Recursos propios luego está el apoyo de los amigos en repartir folletos y muy pocos que invierten”

“Recursos propios, familiares o préstamos a terceros”

“Utilicé recursos propios de mi propia actividad”

“Desde las mujeres de los partidos alternativos su financiamiento es más por amigos, créditos, familia”

“Nuestro esfuerzo personal, familia y amigos”

“Recursos propios y de familiares, tarjetas de crédito, préstamos sobre patrimonios propios”

“Amigos y familiares. Se hace campaña de visitas a conocidos y redes familiares. Y son quienes aportan su vehículo o algunos artículos de promoción”

Al ser preguntadas por las estrategias que emplean para financiar sus campañas utilizando a sus redes de apoyo, las mujeres refieren actividades como la organización de eventos de recaudación de fondos, que incluyen comidas, subastas o actividades comu-

nitarias, rifas y bingos; actividades de recaudación “puerta a puerta”; venta de comida preparada; crowdfunding o bonos solidarios. En definitiva, utilizan estrategias de bajo impacto con las que difícilmente van a poder revertir la desigualdad que enfrentan en el acceso a los recursos en relación con los candidatos varones.

5. Acciones afirmativas para asegurar el acceso de las mujeres al financiamiento electoral: los casos de Brasil y México

Algunos países de la región han regulado aspectos del financiamiento electoral con enfoque de género. En unos casos, se ha establecido la obligación de los partidos políticos de destinar un porcentaje del financiamiento ordinario que reciben al fortalecimiento de los liderazgos de las mujeres. En otros países, la legislación establece incentivos económicos para promover la elección de más mujeres, según los cuales, los partidos políticos reciben fondos estatales en función del número de mujeres electas.

Estas disposiciones son importantes y es necesario seguir reclamando su cumplimiento efectivo, tal y como las mujeres han venido haciendo en los distintos países. Sin embargo, no podemos perder de vista que la gran agenda pendiente del financiamiento político es garantizar el acceso de las mujeres a los recursos para las campañas electorales, particularmente, de aquellos recursos provenientes del Estado.

La adopción de este tipo de políticas parte de dos supuestos. En primer lugar, estas políticas son un reconocimiento a la desigualdad de género en el acceso al financiamiento electoral, un aspecto importante de la competencia electoral. En segundo lugar, entienden que adoptar medidas que incrementan el acceso de las mujeres a las candidaturas electorales (las leyes de cuotas de género y de paridad) no es suficiente si lo que se busca es garantizar el ejercicio efectivo de las mujeres a sus derechos políticos.

México y Brasil¹¹ son dos de los países en la región que han avanzado en esta dirección y, a pesar de que los cambios normativos son recientes y los desafíos que han enfrentado

11 Esta sección se ha elaborado con base a los artículos “Acciones afirmativas para promover el acceso de las mujeres al financiamiento electoral: el caso de Brasil” elaborado por Ana Claudia Santano y “Acciones afirmativas para promover el acceso de las mujeres al financiamiento electoral: el caso de México” elaborado por Georgina de la Fuente, por encargo de la CIM/OEA (2023).

en su implementación, estas políticas han permitido que más mujeres hayan accedido al financiamiento público para sus campañas.

En estos dos países el marco jurídico otorga un fuerte protagonismo al financiamiento estatal, lo cual es importante para la salud democrática del proceso electoral, así como una condición que puede facilitar el acceso efectivo de las mujeres a sus derechos políticos. Por ejemplo, el caso de Brasil muestra que, en las elecciones del año 2018, el 90% del total de recursos que recibieron las mujeres para su campaña fueron recursos públicos.

Los análisis indican que son las mujeres organizadas, desde los partidos políticos, los movimientos sociales y las instituciones, quienes impulsan estas políticas, monitorean su aplicación y presionan para lograr su cumplimiento. Adicionalmente, en los dos casos mencionados destaca positivamente el papel de los órganos electorales y de los órganos de justicia competentes, que han sido muy activos para lograr el efectivo cumplimiento de estas normas.

El caso de Brasil

En Brasil, la adopción de la acción afirmativa se realiza en el marco de una importante reforma en materia de financiamiento electoral, con la cual se pasó de un esquema eminentemente privado a un nuevo sistema con un fuerte protagonismo del financiamiento público. Los datos proporcionados en el análisis de Santano indican que en las elecciones de 2018, los recursos públicos representaron el 67,8% del total y, en las elecciones del año 2022, estos aumentaron hasta el 88,2%. La envergadura de la reforma y el paso a un modelo con fuerte presencia de recursos públicos favoreció la adopción de la acción afirmativa a favor de las mujeres.

Poco antes de la reforma del sistema de financiamiento, se aprobó, en el año 2015, una ley estableciendo que durante tres elecciones (2016, 2018 y 2020) las candidaturas de mujeres recibirían no menos de un 5% y no más del 15% de los recursos estatales que recibían los partidos políticos, agrupados bajo el llamado “Fondo Partidario”. Sobre dicha reforma, el Ministerio Público Federal planteó un cuestionamiento, centrado en la constitucionalidad de establecer un porcentaje máximo.

Poco antes de las elecciones, en el año 2018, la Corte Constitucional¹² resolvió que el porcentaje de los fondos asignados fuera el equivalente al porcentaje de mujeres en las candidaturas, que como mínimo debía ser del 30%, acorde con el mandato de la ley de cuotas vigente¹³. Esta decisión es relevante porque establece un criterio de justicia dis-

12 Acción Directa de Inconstitucionalidad (ADI número 5.617) [paginador.jsp \(stf.jus.br\)](http://paginador.jsp(stf.jus.br))

13 La ley de cuotas de género en las candidaturas vigente en el país se aprobó en 1997 y establece que las mujeres deben ocupar, como mínimo, el 30% de las candidaturas.

tributiva al hacer una equivalencia entre la proporción de mujeres en las candidaturas electorales y la proporción de recursos que las mujeres deben recibir.

Este resultado abrió nuevas oportunidades que fueron aprovechadas por un grupo de congresistas de distintos partidos políticos, que formularon una consulta al Tribunal Superior Electoral (TSE)¹⁴ para que las nuevas reglas aplicasen al “Fondo Especial para la Financiación de Campañas” (FEFC), creado en 2017 y que concentra la mayor cantidad de recursos, así como también a los mecanismos de financiación indirecta, a través del tiempo otorgado a las candidatas en radio y televisión. La justicia electoral¹⁵ les dio la razón.

Una de las particularidades del caso brasileño es que la nueva regulación se construye a través de un proceso de litigio estratégico, que implicó una participación importante de las mujeres organizadas, en el cual, el papel del Ministerio Público Federal y del Tribunal Superior Electoral fue fundamental. De este proceso derivó un importante cambio adoptado por medio de una reforma constitucional, aprobada por el Congreso nacional en el año 2022, para elevar la nueva regulación a la Constitución¹⁶:

- La obligación de destinar a candidaturas de mujeres al menos el 30% de los recursos que reciben los partidos políticos del Fondo Partidario.
- La obligación de destinar a candidaturas de mujeres al menos el 30% de los recursos que reciben los partidos políticos del Fondo Especial de Financiamiento de Campaña.
- El 30% del tiempo electoral gratuito en radio y televisión se dedicará a las mujeres candidatas.

La misma Enmienda Constitucional, también elevó a rango constitucional la regla, establecida legalmente desde el año 2009, según la cual un mínimo del 5% del total del Fondo Partidario debe dirigirse a la creación y mantenimiento de programas de promoción y difusión de la participación política de las mujeres. A estas disposiciones hay que sumarle que, en el año 2021, el Congreso Nacional aprobó la Enmienda Constitucional núm. 111¹⁷, que determina el doble cómputo de los votos concedidos a candidaturas de mujeres o de personas afrodescendientes al cargo de diputada/o federal, para efectos del cálculo del Fondo Partidario y del FEFC, en las elecciones celebradas de 2022 a 2030.

14 Consulta núm. 0600252-18.2018.6.00.0000. Ponente: ministra Rosa Weber. Fallada el 22 de mayo de 2018. <https://www.conjur.com.br/dl/voto-rosa-weber-consulta-publica.pdf>

15 Fallo de la Acción Directa de Inconstitucionalidad nº 5617. Supremo Tribunal Federal. Acción Directa de Inconstitucionalidad No. 5617. Ponente: Ministro Luiz Edson Fachin. Decisión del 15 de marzo de 2018. <https://redir.stf.jus.br/paginadorpub/paginador.jsp?docTP=TP&docID=748354101>

16 Por medio de la Enmienda Constitucional núm. 117, de 2022 <https://www2.camara.leg.br/legin/fed/emecon/2022/emenda-constitucional-117-5-abril-2022-792479-publicacaooriginal-164910-pl.html>

17 <https://www2.camara.leg.br/legin/fed/emecon/2021/emendaconstitucional-111-28-setembro-2021-791789-publicacaooriginal-163502-pl.html>

La acción afirmativa referente al monto para las campañas se ha aplicado en tres elecciones, dos generales (2018 y 2022) y una municipal (2020). El análisis realizado en el marco de este informe se centra en las elecciones a la Cámara de Diputados de 2018 y 2022. Brasil tiene un sistema proporcional con listas abiertas para la elección a dicha Cámara, por lo tanto, el acceso a recursos es clave.

Sobre el impacto de su aplicación, los datos proporcionados muestran un cumplimiento parcial de la norma. En las elecciones de 2018, de los 34 partidos analizados que recibieron recursos del FEFC, la mitad de ellos (17) transfirieron el mínimo del 30% a las mujeres. En las elecciones de 2022 se registró una leve mejora, habiendo detectado incumplimientos en un total de 18 de los 32 partidos políticos que recibieron recursos.

El incumplimiento es más claro cuando se observa la distribución por género entre las candidaturas a diputaciones federales de los dos fondos públicos existentes (FEFC y Fondo Partidario). En las elecciones de 2018, las mujeres acceden al 22% del total de los recursos públicos, a pesar de que representaron el 30,09% de las candidaturas.

Una de las debilidades de la acción afirmativa de Brasil es que la norma no establece sanciones al incumplimiento, sino que se han ido estableciendo por la acción de la justicia. Así, para las elecciones municipales de 2020, el Tribunal Superior Electoral estableció, en el marco de la Resolución núm. 23607/19, que “el uso ilícito de los recursos del FEFC en relación con las candidaturas de las mujeres se considerará mal uso y someterá a los responsables y beneficiarios a las sanciones del art. 30-A de la Ley núm. 9.504/1997, sin perjuicio de las demás sanciones legales aplicables”.

Aun así, en el año 2022, se aprobó la Enmienda Constitucional número 117/2022, que al mismo tiempo que elevó las nuevas reglas a la Constitución brasileña, otorgó una amnistía a los partidos políticos que no destinaron los recursos asignados a mujeres candidatas en el marco de las elecciones del año 2022, la cual anuló toda posibilidad de sanción.

Finalmente, es importante resaltar que los datos también sugieren la importancia de los fondos públicos para financiar candidaturas competitivas. En las elecciones de 2018, de un total de 77 mujeres electas a la Cámara de Diputados, 67 recibieron fondos del FEFC. En las elecciones de 2020, de un total de 91 mujeres que fueron electas, 88 recibieron recursos del mismo Fondo. De las tres mujeres que no recibieron recursos de esta bolsa, dos de ellas recibieron recursos del Fondo Partidario. En el caso de los varones, los datos son todavía más contundentes. De los 422 diputados electos, solo 16 no recibieron recursos del FEFC. De estos 16, un total de 5 recibieron recursos del Fondo Partidario.

El caso de México

En México las nuevas reglas se adoptaron en abril del año 2021, en el marco de un dinámico proceso legislativo, que ha dado como resultado un marco jurídico sólido en materia de derechos políticos de las mujeres. Uno de los hitos de este proceso se dio en el año 2019, con la aprobación de una reforma conocida como “Paridad en todo”, que regula la aplicación de la paridad de género en todas las instituciones del Estado. Esta reforma ha dado lugar a que un número histórico de mujeres compita en las elecciones y asuma cargos políticos.

Como resultado, se ha logrado la conformación paritaria o cuasi paritaria del Congreso federal, de la mayoría de los órganos legislativos estatales y la participación política de las mujeres continúa avanzando en otras instituciones. Vale decir que, a pesar de estos importantes logros, las mujeres mexicanas siguen enfrentando enormes desigualdades para lograr una participación política verdaderamente efectiva.

Uno de los rasgos distintivos del caso mexicano es que la falta de acceso de las mujeres a los recursos para la campaña se ha codificado en México como una cuestión de violencia política, sobre la base de la reforma aprobada en esta materia por el Congreso federal en el año 2020. Dicha reforma definió la violencia política en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia como cualquier acción basada en género que busque o logre limitar o anular los derechos políticos, los cuales incluyen “el acceso y ejercicio de las prerrogativas en el caso de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos similares”.

La reforma estableció, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que las infracciones relacionadas con el incumplimiento de las obligaciones en materia de violencia política contra las mujeres podrán sancionarse con la reducción de hasta el 50% del financiamiento público que corresponda, por el periodo que señale la resolución, según la gravedad de la falta.

La nueva regulación en materia de violencia política de género asignó al INE la tarea de emitir lineamientos en este ámbito dirigidos a los partidos políticos. Es en el marco de estos lineamientos que se concreta en México la acción afirmativa para asegurar que las mujeres acceden a los recursos estatales para sus campañas, con la siguiente regulación¹⁸:

18 Artículo 14 de los Lineamientos Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/115101/CGor202010-28-ap-9-a.pdf>

- Las mujeres accederán a no menos de un 40% del financiamiento público con el que cuente cada partido político o coalición para las actividades de campaña. En las elecciones de ayuntamientos o alcaldías y diputaciones locales o federales, en candidaturas con topes de gastos iguales, el financiamiento público destinado a las candidatas no podrá ser menor del 40% de los recursos totales ejercidos en dichas candidaturas equiparables.
- Las mujeres accederán a no menos de un 40% para el tiempo en radio y televisión en las candidaturas al poder legislativo, ya sea federal o local y a candidaturas a ayuntamientos o alcaldías.

Adicionalmente, la legislación mexicana ya había establecido, en el ámbito del financiamiento electoral, la obligación de los partidos de destinar el 3% del monto determinado para actividades ordinarias permanentes, a actividades de fortalecimiento del liderazgo político de las mujeres.

Los lineamientos del INE determinaron su observancia general no solo para los partidos políticos, también vincula a sus órganos dirigentes, representantes, militantes y simpatizantes; así como de precandidaturas o candidaturas postuladas por ellos o a través de las coaliciones electorales. Otro elemento destacable es que los lineamientos obligan al INE a desarrollar metodologías para verificar cumplimiento de la norma, en particular respecto a la distribución de sus prerrogativas de financiamiento público directo e indirecto.

A la fecha, la acción afirmativa en México se ha aplicado únicamente en las elecciones federales y locales de 2021. A nivel federal, en 2021 solo se celebraron elecciones a la Cámara de Diputados. De acuerdo con la información oficial recogida por De la Fuente, los datos indican que las candidatas mujeres tuvieron acceso a algo más de la mitad de los recursos recibidos por los partidos políticos (54%). El INE sí registró algunos incumplimientos a nivel local que derivaron en multas y amonestaciones públicas, aunque en un número de candidaturas poco significativo comparado con el número de candidatas electorales que contendieron (84 candidatas afectadas de un total de 10.755 candidatas).

El sistema de fiscalización se realiza indirectamente mediante fórmulas y equivalencias, ya que el sistema informático de fiscalización del INE no permite reportar por sexo de la candidatura, lo cual es una limitación importante. En cuanto al financiamiento indirecto, los datos también indican que la mayor parte de los partidos políticos cumplieron con las reglas de distribución del tiempo en radio y televisión entre candidatas y candidatos, aun cuando su medición constituyó un reto para el órgano electoral. Solamente un partido incumplió la disposición del 40% debido al uso de lenguaje masculino y su caso derivó en una acción jurisdiccional.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación estableció sanciones para el partido político y para el responsable de comunicación de este y ordenó una serie de medidas de satisfacción, que incluyeron una disculpa pública y la obligación de los infractores de capacitarse en materia de violencia política contra las mujeres, así como la inscripción de las personas responsables en el “Registro Nacional de personas sancionadas en violencia política en razón de género”, administrado por el INE.

De la Fuente señala en el análisis del caso que, para el cumplimiento de la regulación por parte de la mayoría de los partidos resultó clave que el INE les fuera informando del nivel de cumplimiento de la norma durante el proceso -sin esperar al final-, de manera que los partidos pudieron ir corrigiendo su conducta cuando fue necesario.

Lecciones derivadas de la experiencia de Brasil y México

Un ejercicio comparado de los impactos que generaron la aplicación de las acciones afirmativas en estos dos países para asegurar el acceso de las mujeres al financiamiento de sus campañas permite extraer importantes lecciones aprendidas, que pueden tenerse en cuenta a la hora de impulsar políticas en este ámbito:

- El marco normativo e institucional en el que se inserta la acción afirmativa condiciona su eficacia. En ese sentido, las características del sistema electoral son determinantes, factores como el tipo de circunscripción o el tipo de lista hace que sea más relevante el acceso a los recursos para ganar una elección.

En el caso brasileño, los partidos políticos reciben los fondos estatales en función de diversos criterios, entre los cuales, el criterio que tiene más peso es el relacionado con la representación obtenida en la Cámara de Diputados. Esto favorece a los partidos con mayor representación en dicha Cámara y, en tiempo electoral, es un importante incentivo para enfocar los recursos en aquellas candidaturas a la Cámara de Diputados que tienen mayor probabilidad de éxito. Estas suelen ser las que se reeligen, lo cual impacta negativamente sobre las mujeres, cuya representación en esa Cámara es solo del 17,7% (esto es, 91 diputadas de un total de 513 diputados/as que conforman la Cámara).

- Los análisis muestran que la fiscalización del cumplimiento de la norma por parte del órgano competente y la existencia de sanciones al incumplimiento son dos elementos cruciales para asegurar el impacto de esta. En el caso mexicano, la legislación es muy clara en la función fiscalizadora del INE, aunque hasta ahora ha venido fiscalizando el cumplimiento de la acción afirmativa de forma indirecta, ya que como se ha dicho, su sistema no permite reportar según el sexo de la candidatura.

En este marco, parece conveniente disponer de la tecnología y otros recursos necesarios, que permitan llevar a cabo un monitoreo directo, teniendo en cuenta la importancia de la medida y de los montos que involucra.

- Se observa también que los partidos políticos han desarrollado una diversidad de estrategias para esquivar el cumplimiento de la norma. En Brasil se dio lo que Santano denomina “el fenómeno de las “vices”, según el cual los partidos dirigieron recursos asignados a mujeres a candidaturas donde ellas se postulaban como “vices”, pero que en realidad serían los candidatos varones quienes aprovecharían esos fondos.

La máxima expresión de esta resistencia se plasmó en la enmienda constitucional aprobada en el Congreso en 2022, que elevó la acción afirmativa a la Constitución brasileña, pero también incluyó una amnistía para los partidos políticos que no cumplieron con las reglas del financiamiento de las campañas de mujeres, lo cual evitó la aplicación de sanciones. No es la primera vez, además, que esto ocurre.

- El hecho de que las dirigencias partidarias en ambos países estén conformadas por una mayoría de hombres o que, de facto, solo una mayoría de dirigentes deciden el destino de los fondos electorales, se identifica como uno de los mayores desafíos.

En el caso de Brasil, la norma establece que los órganos de dirección nacional de los partidos deben aprobar por mayoría absoluta las directrices para la distribución de los recursos públicos y entregarlo al Tribunal Superior Electoral. La ausencia de mujeres en estos órganos imposibilita la representación de sus intereses.

- Los análisis efectuados también identifican una falta de reglas claras en los partidos políticos con respecto a los criterios de distribución del financiamiento entre hombres y mujeres, así como también con relación a los procedimientos a través de los cuales las mujeres pueden acceder a los recursos.

En este sentido, el estudio de Brasil destaca el vacío legal en cuanto a la forma en que se calculan los montos para las campañas de las mujeres, así como también se han identificado dudas con respecto a la base del cálculo para determinar dichos montos.

Cuando surgió esa duda para la aplicación de la acción afirmativa en las elecciones de 2018, la justicia electoral determinó que serían los partidos los responsables de determinar esos montos. Sin embargo, ante los incumplimientos de estos, pareciera conveniente que sea el TSE quien determine los montos para

las candidatas, a fin de facilitar el cumplimiento de la norma y el control de los partidos políticos, ejercicio que el Tribunal ya realiza con otras normas sobre los límites de gasto.

- El momento de la transferencia de los recursos a las candidatas es otro aspecto importante de esta agenda. Si bien lo razonable sería que las candidatas reciban los fondos en el momento en que se oficialicen sus candidaturas, no ocurrió así en Brasil. En las elecciones de 2018 los partidos transfirieron los fondos a las candidatas a pocos días de finalizar la campaña electoral, lo cual llevó a la justicia electoral a marcar el plazo temporal para realizar el desembolso de los fondos a las mujeres de cara a las elecciones de 2022.

A pesar de esto, también hay información que señala que los partidos incumplieron de nuevo el calendario fijado por el Tribunal Superior Electoral, y en algunos casos desembolsaron los recursos tan cerca del fin de la campaña, que prácticamente imposibilitó su uso.

- Se observa en ambos casos que las nuevas reglas se adoptaron poco antes de la celebración de procesos electorales, lo que causó algunas resistencias y desafíos en la implementación. En México, la acción afirmativa se aplicó solo cinco meses después de su adopción, hecho que generó algunos desafíos y resistencias de los partidos políticos para su implementación.

Lo mismo ocurrió en el caso brasileño, lo que indica la necesidad de plantear estas reformas con tiempo suficiente para poder clarificar los detalles de su implementación de forma previa a la elección, dar certeza a los actores políticos y garantizar su cumplimiento.

- Es importante considerar el rol que deben tener las secretarías de la mujer de los partidos políticos en la asignación, administración y fiscalización de los fondos destinados a las candidaturas de las mujeres, y que participen en las direcciones nacionales para asegurar que se cumple con la acción afirmativa.

En Brasil se han documentado experiencias exitosas en esta línea. Por ejemplo, en el marco de las elecciones celebradas en el año 2018, la secretaria de la mujer de un partido exigió realizar la selección de candidatas y gestionar los recursos asignados para sus campañas electorales y esto redundó en la elección de más mujeres por ese partido político.

- Finalmente, en los análisis se resalta la importancia de llevar a cabo acciones de capacitación y socialización cuando se adopta este tipo de normas, no solamente dirigidos a las personas responsables de las finanzas en los partidos políticos, sino también a las candidatas, de modo que estas puedan conocer las oportunidades que dichas normas les abren, pero también las reglas de aplicación.

5. Recomendaciones para fortalecer el acceso de las mujeres al financiamiento electoral

Tomando en cuenta los hallazgos de este trabajo, se proponen las siguientes recomendaciones:

A nivel institucional:

- a) Impulsar medidas legales para asegurar que las mujeres acceden al financiamiento público electoral. Estas medidas deben estar basadas en acciones afirmativas e incluir todas las garantías necesarias para que cumplan sus fines. Entre los principales hallazgos de la CIM/OEA en este ámbito, destaca el reclamo de las mujeres para acceder a un piso mínimo de financiamiento que les permita obtener, al menos, lo esencial para su campaña electoral.

En la legislación, incorporar mecanismos de fiscalización de la distribución del financiamiento electoral público al interior de los partidos políticos con criterios de equidad entre mujeres y hombres y que los organismos competentes de la fiscalización se doten de las capacidades y la tecnología necesaria para cumplir con dicha función.

- b) Aumentar la participación de más mujeres en los espacios de dirección de los partidos políticos y en la toma de decisión “real”, incluyendo en lo concerniente al financiamiento electoral.
- c) Promover en los órganos electorales y los partidos políticos espacios de formación para las mujeres en las normas vigentes en materia de financiamiento electoral y otras materias para aumentar su capacidad en el ámbito del financiamiento, involucrando un mayor uso de las tecnologías. Esto es particularmente importante en aquellos estados donde la ley obliga a los partidos políticos a destinar parte del financiamiento electoral que reciben para campañas a las mujeres.

- d) Establecer canales de comunicación entre las candidatas y los organismos electorales, que permitan a las mujeres conocer la normativa vigente sobre acceso al financiamiento, así como despejar dudas en relación con su implementación.
- e) Fortalecer las secretarías de la mujer al interior de los partidos políticos, e integrar a estas estructuras en los espacios de dirección en los cuales se discute sobre el financiamiento electoral.

A nivel individual, las candidatas pueden:

- a) Organizarse internamente en el partido político para demandar un reparto equitativo de los fondos de campaña y asumir este objetivo como un tema relevante de la agenda para la igualdad y de su propia candidatura electoral.
- b) Fortalecer su conocimiento de la legislación en materia de financiamiento político, los requerimientos y responsabilidades para el acceso a los recursos públicos, existencia de acciones afirmativas para las mujeres, sanciones en caso de incumplimiento, así como identificar otras vías alternativas de financiamiento, conociendo las potencialidades y riesgos de las diferentes opciones.
- c) Contar con un plan de financiamiento. A la hora de buscar recursos económicos para la campaña es fundamental contar con un plan de financiamiento electoral, que reúna el conjunto de estrategias y acciones para recaudar fondos y gestionar sus recursos financieros durante la campaña electoral.

Otras medidas:

- a) Crear observatorios para el monitoreo de los recursos públicos y privados para financiar campañas electorales desde la sociedad civil.
- b) Proveer apoyos para el cuidado de las personas dependientes durante la campaña electoral. En la actual organización social, la realidad es que las mujeres requieren de recursos para poder cuidar de sus familias mientras transcurre la campaña. Las tareas de cuidado y de crianza, particularmente si se tienen hijas/os menores o personas mayores o enfermas a su cargo, se complican en periodo electoral. Entre otras soluciones, puede contemplarse que los gastos para el cuidado de las personas dependientes se integren en los gastos de campaña (sin penalizar a las candidatas por ello) o dotar de infraestructura para el cuidado de las personas dependientes.

- c) Continuar fortaleciendo la agenda para lograr democracias paritarias en la región, entendida no solamente como acceso de las mujeres a la mitad de los cargos de gobierno, sino como igualdad en las condiciones para el ejercicio de la participación política, lo cual incluye el acceso equitativo al financiamiento electoral.



OEA | CIM

Comisión Interamericana de Mujeres

www.oas.org/es/cim

spcim@oas.org

 [ComisionInteramericanaDeMujeres](https://www.facebook.com/ComisionInteramericanaDeMujeres)

 [@CIMOEA](https://twitter.com/CIMOEA)

 [@cim.oea](https://www.instagram.com/cim.oea)